

EXPEDIENTE: TEEA-PES-001/2018

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL a través del su Representante Propietario, LIC.

ISRAEL ÁNGEL RAMÍREZ

DENUNCIADO: C. ISRAEL TAGOSAM SALAZAR

IMAMURA LÓPEZ y OTRO.

Aguascalientes, Aguascalientes, diez de abril de dos mil dieciocho.

La Secretaria de Estudio, siendo las dieciocho horas del día en que se actúa, **da cuenta** a la Magistrada Instructora con el estado de los autos de este Procedimiento Especial Sancionador.

Visto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 274, 313, del Código Electoral¹, así como 20, 32, fracción XVIII y 108, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior², **SE ACUERDA:**

- I. Se tienen por cumplidos los requisitos de la denuncia. La denuncia cumple con los requisitos previsto en el artículo 269, del Código Electoral y 68 del Reglamento de Quejas³, pues fue presentada por escrito, se señala el nombre del denunciante, calzando en este su firma autógrafa, señala domicilio para oír y recibir notificaciones, contiene la narración expresa y clara de los hechos de la denuncia, además de que ofrece y exhibe pruebas, así como realiza la solicitud de medidas cautelares, en relación a las que en su momento se pronunció en su momento el IEE⁴, declarado la improcedencia de las mismas.
- II. Formúlese proyecto de resolución. Toda vez que el procedimiento que nos ocupa se encuentra debidamente sustanciado y no existe trámite alguno pendiente, es que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 274, fracción II del Código Electoral, formúlese el proyecto de resolución que en derecho proceda y sométase a consideración del Pleno para su resolución.

NOTIFÍQUESE.

¹ Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, Código Electoral.

Reglamento Interior del del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, Reglamento Interior.

Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral, en lo sucesivo, Reglamento de Quejas.
Instituto Estatal Electoral, en lo sucesivo, IEE.



Así lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su Secretaria de Estudio, quien da fe.-

MAGISTRADA

CLAUDIA ELOISA

DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

SECRETARIA

REBECA YOLANDA BERNAL ALEMÁN